

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO PEDIDO

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JOCOTTLÁN, MÉXICO, REPRESENTADO POR EL IVÁN DE JESUS ESQUER CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL DRA. EN A. MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ TESORERA MUNICIPAL Y POR OTRA QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V. PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y ARTICULO 92 DE SU REGLAMENTO, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE REQUIERE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" **RENOVACION DE SEGUROS DE PATRULLAS**

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS

3.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y MEDIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMENDO **JOCOTITLAN ESTADO DE MEXICO**

4.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN HABER LLEGADO A UN ACUERDO Y CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LA SIGUIENTES

PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR PARA "EL MUNICIPIO LOS SERVICIOS DE: **RENOVACION DE SEGUROS DE PATRULLAS**

SEGUNDA: LAS DEMÁS INDICACIONES PARA QUE SE REALICE EL TRABAJO SERAN DADAS POR EL "MUNICIPIO" Y EL SERVICIO LO DESEMPEÑARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA LAS CONDICIONES QUE SE FIJARON RESPECTO AL SERVICIO QUE PRESTARÁ A EL "MUNICIPIO" COMPROMETIÉNDOSE A DESEMPEÑAR CON ESPUEZO Y CAPACIDAD LOS MISMOS.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" EN ESTE ACTO PAGARA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$ 82,257.35 (**OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 35/100 M.N.**)

QUINTA: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y SE DARÁ POR TERMINADO PRECISAMENTE CUANDO SE CUMPLA SIN NINGÚN PROBLEMA.

SEXTA: PARA EL CASO EN QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN CONTRAÍDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEVOLVERÁ AL "MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE DINERO RECIBIDA, ADEMÁS PAGARA LAS INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE, ESTA CLÁUSULA SE APLICARA DE LA MISMA FORMA A EL "MUNICIPIO".

02657

Jocotitlan

SEPTIMA: EN EL CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, INTIMIDACIÓN, VIOLACIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESEN IMPLICAR INEXISTENCIA O NULIDAD DEL MISMO.

OCTAVA: CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO SE SOLVENTARA ADMINISTRATIVAMENTE POR AMBAS PARTES.

ESTE CONTRATO SE IMPRIME EN DOS TANTOS Y O FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN JOCOTTLÁN, MÉXICO 17 DE MAYO DE 2019

FOR PARTE DEL MUNICIPIO

PRESIDENTE

IVAN DE JESUS ESQUER CRUZ

TESORERA MUNICIPAL

DRA. EN A. MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ

QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.